



AUTOBUSES DE CÓRDOBA S.A.

DECISIONES DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXAMEN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS VACANTES, EVENTUALES Y DEFINITIVAS, QUE SE PRODUZCAN EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A REALIZADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2024

Reunido el Tribunal de Examen en la Sede de Aucorsa el día 15 de febrero de 2024 a las 9:30 horas con objeto de valorar las alegaciones presentadas a las calificaciones provisionales de este proceso en el plazo establecido, toma las siguientes decisiones:

- Sustituir la respuesta dada como correcta a la **pregunta 7** correspondiente al "Test específico conductor/a" en la plantilla de correcciones ("C") y tenida en cuenta a la hora de la publicación de las calificaciones provisionales, por la respuesta "A", en base a la siguiente argumentación:

Tras revisar con detenimiento la alegación presentada sobre la Pregunta 7 y examinar minuciosamente la redacción de la misma, hemos concluido que procede modificar la respuesta correcta de "C) 104" a "A) 26".

La redacción original de la pregunta indica: "Un autobús transporta 52 pasajeros en 4 viajes". La ausencia de la especificación "en cada uno de los" antes de "4 viajes" sugiere que 52 es el total de pasajeros transportados durante los 4 viajes, no por viaje. Si la intención hubiera sido comunicar que 52 pasajeros fueron transportados en cada viaje, la pregunta habría sido redactada como "Un autobús transporta 52 pasajeros en cada uno de los 4 viajes realizados", lo cual no fue el caso.

Por lo tanto, se reconoce que la interpretación más adecuada y acorde con la redacción presentada es que se transportaron 52 pasajeros en total, no por viaje. Para mantener el mismo número total de pasajeros transportados, al reducir los viajes a la mitad, el autobús debería transportar a 26 pasajeros en cada uno de los 2 viajes restantes.

En base a esta argumentación, la respuesta correcta a la pregunta nº 7 es la "A".

- Anular la **pregunta 101** y sustituirla por la pregunta de **reserva 143**. Ello en base a los siguientes argumentos:

En la respuesta dada como correcta D) Cambio de Línea, no permite al conductor realizar lo planteado en el enunciado de la pregunta, siendo la opción a escoger "cambio de sentido", la cual no aparece entre las opciones de respuesta. En consecuencia, ninguna de las posibles respuestas es correcta.

Por este motivo el Tribunal no tiene más opción que anular la pregunta y sustituirla por la de reserva nº 143.

- Anular la pregunta 112 y sustituirla por la pregunta de **reserva 144**. Ello en base a los siguientes argumentos:



En esta pregunta el Tribunal verifica que todas las posibles respuestas aparecen en el manual de referencia, por lo que no hay ninguna respuesta correcta. Por este motivo el Tribunal no tiene más opción que anular la pregunta y sustituirla por la de reserva nº 144.

- Anular la **pregunta 125** y sustituirla por la pregunta de **reserva 145**. Ello en base a los siguientes argumentos:

El Tribunal examina con detenimiento el manual de referencia y comprueba que hay dos posibles respuestas a la pregunta. Por este motivo el Tribunal no tiene más opción que anular la pregunta y sustituirla por la de reserva nº 145.

- Revisar la puntuación obtenida por todos los aspirantes en base a esta modificación.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2024

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE EXAMEN